economistas
Consejo General
EC economistas contables

Caso práctico sobre contabilidad de las acciones y participaciones sin derecho a voto según la Resolución del ICAC de 5 de marzo, ¿se genera un problema contable de difícil explicación?

Gregorio Labatut Serer

http://gregorio-labatut.blogspot.com.es/

Universidad de Valencia.

En el mes de febrero escribimos un caso práctico sobre contabilidad de las acciones y participaciones sin derecho a voto. En esos momentos todavía no se había aprobado la Resolución del ICAC de 5 de marzo de 2019 sobre criterios de presentación de los instrumentos financieros y otros aspectos contables relacionados con la regulación mercantil de las sociedades de capital (en adelante la Resolución), y trabajamos sobre el Proyecto de dicha resolución.

Una vez publicad la Resolución del ICAC retomamos este tema, para realizar algunas puntualizaciones sobre el planteamiento que hicimos en el mes de febrero.

La Resolución definitiva, en su artículo 8 sigue definiendo las aportaciones de los socios como: "*1. Las participaciones sociales creadas en la sociedad de responsabilidad limitada y las acciones emitidas en la sociedad anónima se presentarán en el patrimonio neto o en el pasivo del balance de acuerdo con el criterio de clasificación establecido en el artículo 5*".

Mientras que en el artículo 5, indica: "*1. La sociedad clasificará los instrumentos financieros emitidos o creados, en el momento de su reconocimiento inicial, en su totalidad o en cada una de sus partes integrantes, como un pasivo financiero, un activo financiero o un instrumento de patrimonio, de acuerdo con las definiciones incluidas en el artículo 3 y teniendo en cuenta la realidad económica y no sólo la forma jurídica. ……*

Mientras que en el artículo 3 definiciones se indica que un instrumento financiero compuesto "*es un instrumento financiero no derivado que incluye componentes de pasivo y de patrimonio simultáneamente.*

Si la empresa hubiese emitido un instrumento financiero compuesto, reconocerá, valorará y presentará por separado sus componentes.

La empresa distribuirá el valor en libros inicial de acuerdo con los siguientes criterios que, salvo error, no será objeto de revisión posteriormente:

a) Asignará al componente de pasivo el valor razonable de un pasivo similar que no lleve asociado el componente de patrimonio.

b) Asignará al componente de patrimonio la diferencia entre el importe inicial y el valor asignado al componente de pasivo.

c) En la misma proporción distribuirá los costes de transacción."

En concreto en el artículo 13 de la Resolución del ICAC se explica el tratamiento contable de las acciones sin derecho a voto, y se indica: "*1. Con la emisión o creación de las acciones o participaciones sin voto la sociedad asume una obligación por un importe equivalente al valor actual del dividendo mínimo y, por lo tanto, estas acciones o participaciones sociales se clasificarán como un instrumento financiero compuesto para cuyo registro contable serán de aplicación los criterios establecidos en los apartados 4 y 5 del artículo anterior.*

En particular, el dividendo mínimo devengado y no pagado, originará, al cierre del ejercicio, el registro de un gasto financiero (cuenta 664. dividendos de acciones y participaciones consideradas como pasivos financieros) y del correspondiente pasivo financiero por su valor de reembolso, que se dará de baja con abono a un ingreso financiero en el supuesto de que no se cumplan las circunstancias previstas en la legislación mercantil para poder efectuar el pago. Este criterio también se aplicará a las acciones y participaciones con privilegio cuando se acuerde que el dividendo tenga carácter acumulativo".

En todo caso, la obligación incondicional e ineludible para la entidad, la impone el dividendo mínimo, por lo que se trata de un instrumento financiero compuesto, ya que una parte del mismo supone una obligación futura para la entidad.

De tal modo que el valor del pasivo, será el valor actual de los pagos futuros estimados en los que la empresa se compromete, descontados a una tasa de descuento que debe incluir el riesgo de la empresa. Es lo que denominamos parte del capital considerado pasivo contablemente (capital pasivo)

El importe restante hasta el valor de emisión de las acciones o participaciones, se reconocerá como instrumento de patrimonio propio. Es la parte del capital considerado contablemente patrimonio neto (capital patrimonio neto).

Ahora bien, el problema contable se presenta porque el capital pasivo reconocido al inicio como consecuencia de la obligación por la ausencia del voto, en la media en que a lo largo del tiempo se vaya haciendo efectivo, habrá que hacer un ajuste del tal modo que parte del capital pasivo se traslade al capital neto hasta que, finalizado el tiempo de supresión del derecho de voto, todo el capital será patrimonio neto. Esto debe ser así técnicamente porque el accionista no ve mermado los derechos que le confiere la Ley por el hecho de ser accionista y conserva íntegramente estos derechos sobre la sociedad en función de su aportación al capital, salvo el del derecho de voto durante el periodo que corresponda.

Dicho de otro modo, no es posible que en el momento inicial una parte del capital se considere como pasivo, y cuando se registre al devengo del interés obligatorio y se le abone al accionista, éste pierda sus derechos sobre el nominal de las acciones. Por ese motivo poco a poco se debe ir ajustando la parte correspondiente del capital pasivo al capital patrimonio neto.

Esta cuestión contable, la contempla la Resolución en el artículo 28.1 al indicar: "*1. El dividendo obligatorio se contabilizará al cierre del ejercicio como un gasto financiero en la cuenta de pérdidas y ganancias, sin perjuicio de que a efectos mercantiles el reconocimiento de los dividendos obligatorios constituya una aplicación de resultados de la que debe informarse a la junta en la correspondiente propuesta.*

Cuando el importe del dividendo obligatorio sea superior al gasto financiero reconocido en la cuenta de pérdidas y ganancias, la sociedad ajustará la cifra de capital social contable con cargo al resultado del ejercicio u otra partida del beneficio distribuible en el importe en que el dividendo obligatorio supere el

gasto financiero. Si las acciones o participaciones se emitieron o crearon con prima, el citado ajuste afectará al capital social y a la prima en el porcentaje regulado en el artículo 12.5".

¿Qué significa exactamente todo esto?, pues que el capital pasivo se registrará según el criterio del coste amortizado por el valor actual neto estimado de los dividendos futuros, y se les aplicará el tipo de interés estipulado sobre este valor registrado al inicio, será el coste financiero por el interés devengado según el valor del coste amortizado. Pues bien, la diferencia de este interés devengado y el efectivamente pagado al accionista (sobre el nominal total de las acciones) producirá un ajuste al capital pasivo trasladándolo al capital patrimonio neto, hasta que cuando termine el periodo estipulado para el devengo del interés obligatorio, el capital pasivo se habrá cancelado y el capital patrimonio neto habrá recuperado todo su valor, que será el importe que corresponderá a los socios poseedores de acciones o participaciones.

Esta matización técnica, necesaria según el concepto de capital patrimonio neto, es un poco complicada, con lo que lo mejor es que la desarrollemos con un caso práctico.

Todo esto, va a generar un problema contable de difícil explicación ante la Junta General de Socios y sobre todo ante el Registro Mercantil, ya que se modifica constantemente la cifra del capital social registrado en el patrimonio neto.

Además, este ajuste habrá que tenerlo en cuenta también a la hora de calcular el concepto de beneficio distribuible.

Caso práctico.

Supongamos una sociedad que realiza una emisión de acciones sin voto, cumpliendo todo lo preceptuado en los arts. 98 a 103 LSC, por un nominal de 1.000.000 euros. Las acciones están totalmente desembolsadas. Se establece un dividendo mínimo para las acciones sin derecho a voto del 6 % sobre el capital social desembolsado durante los próximos cinco años, periodo que durará la eliminación del derecho de voto.

El tipo de interés sin riesgo se establece en el 4 %, mientras que se establece una tasa de riesgo para la empresa de seis puntos más.

Se pide: Calificación y registro de la operación, en el año de emisión y en los ejercicios restantes.

SOLUCIÓN:

Dividendo mínimo de las acciones sin derecho a voto: 6 % sobre 1.000.000 = 60.000 euros.

Parte del instrumento financiero compuesto que se considerará Pasivo (capital pasivo):

$60.000 \times \frac{1-(1+i)^{-n}}{i} = 60.00 \times \frac{1-(1+0{,}10)^{-5}}{0{,}10} = 252.741{,}83\ euros$ (este será el capital pasivo al inicio)

Parte del instrumento financiero compuesto que se considerará Patrimonio neto (capital patrimonio neto): 1.000.000 – 252.741,83 = 747.258,17 euros. Este será el capital patrimonio neto al principio.

De tal modo que el capital pasivo representa un 25,27 % sobre el total, y el capital patrimonio neto un 74,73 % sobre el total

Registro contable:

Por la emisión.

252.741,83	(195) Acciones o participaciones emitidas consideradas como pasivos financieros.	(150) Acciones o participaciones financieras a largo plazo consideradas pasivos financieros.	252.741,83
747.258,17	(190) Acciones o participaciones emitidas.	(100) Capital social	747.258,17

Por el desembolso:

1.000.000	(572) Bancos cuenta corriente	(195) Acciones o participaciones emitidas consideradas como pasivos financieros.	252.741,83
		(190) Acciones o participaciones emitidas.	747.258,17

Transcurrido un año, calculemos la diferencia entre el gasto financiero devengado según el valor del coste amortizado del pasivo, y el tipo de interés efectivamente pagado. De tal modo que esta diferencia será el ajuste a realizar para ir disminuyendo paulatinamente el valor del capital pasivo e ir trasladandolo al capital patrimonio neto.

AÑOS	Pasivo	Gastos financieros devengados	Dividendo obligatorio	Diferencia: ajuste
0	252.741,83 €			0,00 €
1	207.906,34 €	15.164,51 €	60000	44.835,49 €
2	160.380,72 €	12.474,38 €	60000	47.525,62 €
3	110.003,56 €	9.622,84 €	60000	50.377,16 €
4	56.603,77 €	6.600,21 €	60000	53.399,79 €
5	0,00 €	3.396,23 €	60000	56.603,77 €

El gasto financiero devengado se ha calculado aplicando el tipo de interés del 6 % sobre el saldo del capital pasivo registrado al coste amortizado. (el primer año 252.741,83 euros que irá disminuyendo en el ajuste por la diferencia)

El interés efectivamente pagado se ha calcula aplicando el 6 % pero sobre el importe nominal del capital (1.000.000 euros)

La diferencia entre el gasto financiero devengado y el interés efectivamente pagado, irá reduciendo el capital pasivo e incrementando en ese mismo importe el capital patrimonio neto, de tal modo que, al finalizar el quinto año, todo el capital será capital patrimonio neto.

Veamos que contabilizaremos a partir del primer año:

15.164,51	(664) Dividendos de acciones o participaciones	(526) Dividendo activo a pagar	60.000

44.835,49	consideradas como pasivos financieros. (150) Acciones o participaciones financieras a largo plazo consideradas pasivos financieros (1)		

(1) hemos hecho abstracción del largo y corto plazo por simplicidad.

La resolución del ICAC indica en el artículo 28.1, que "*....la sociedad ajustará la cifra de capital social contable con cargo al resultado del ejercicio u otra partida del beneficio distribuible en el importe en que el dividendo obligatorio supere el gasto financiero*". Nosotros pensamos que la mejor opción, para realizar esta operación, sería cargar una cuenta de (113) Reservas voluntarias, y cuya reducción habría que tenerla en cuenta a los efectos del cálculo del beneficio distribuible.

44.835,49	(113) Reservas voluntarias.	(100) Capital social	44.835,49

Esta reducción habrá que tenerla en cuenta a la hora del cálculo del beneficio distribuible.

PRECISIÓN: En nuestra opinión, con esto generará un problema importante de explicación, a la hora de hacerlo comprender a la Junta General de Socios, y sobre todo al Registrador Mercantil.

Segundo año:

12.474,38	(664) Dividendos de acciones o participaciones consideradas como pasivos financieros.	(526) Dividendo activo a pagar	60.000
47.525,62	(150) Acciones o participaciones financieras a largo plazo consideradas pasivos financieros (1)		

(1) hemos hecho abstracción del largo y corto plazo por simplicidad.

La resolución del ICAC indica en el artículo 28.1, que "*....la sociedad ajustará la cifra de capital social contable con cargo al resultado del ejercicio u otra partida del beneficio distribuible en el importe en que el dividendo obligatorio supere el gasto financiero*". Nosotros pensamos que, para realizar esta operación, habría que cargar una cuenta de (113) Reservas voluntarias, y cuya reducción habría que tenerla en cuenta a los efectos del cálculo del beneficio distribuible.

47.525,62	(113) Reservas voluntarias.	(100) Capital social	47.525,62

También habría que tener en cuenta esta reducción de reservas voluntarias a la hora del cálculo del beneficio distribuible de ese año.

Tercer año:

9.622,84	(664) Dividendos de acciones o participaciones consideradas como pasivos financieros.	(526) Dividendo activo a pagar	60.000
50.377,16	(150) Acciones o participaciones financieras a largo plazo consideradas pasivos financieros (1)		

(1) hemos hecho abstracción del largo y corto plazo por simplicidad.

La resolución del ICAC indica en el artículo 28.1, que "*....la sociedad ajustará la cifra de capital social contable con cargo al resultado del ejercicio u otra partida del beneficio distribuible en el importe en que el dividendo obligatorio supere el gasto financiero*". Nosotros pensamos que, para realizar esta operación, habría que cargar una cuenta de (113) Reservas voluntarias, y cuya reducción habría que tenerla en cuenta a los efectos del cálculo del beneficio distribuible.

50.377,16	(113) Reservas voluntarias.	(100) Capital social	50.377,16

También habría que tener en cuenta esta reducción de reservas voluntarias a la hora del cálculo del beneficio distribuible de ese año.

Cuarto año:

6.600,21	(664) Dividendos de acciones o participaciones consideradas como pasivos financieros.	(526) Dividendo activo a pagar	60.000
53.399,79	(150) Acciones o participaciones financieras a largo plazo consideradas pasivos financieros (1)		

(1) hemos hecho abstracción del largo y corto plazo por simplicidad.

La resolución del ICAC indica en el artículo 28.1, que "*....la sociedad ajustará la cifra de capital social contable con cargo al resultado del ejercicio u otra partida del beneficio distribuible en el importe en que el dividendo obligatorio supere el gasto financiero*". Nosotros pensamos que, para realizar esta operación, habría que cargar una cuenta de (113) Reservas voluntarias, y cuya reducción habría que tenerla en cuenta a los efectos del cálculo del beneficio distribuible.

53.399,79	(113) Reservas voluntarias.	(100) Capital social	53.399,79

También habría que tener en cuenta esta reducción de reservas voluntarias a la hora del cálculo del beneficio distribuible de ese año.

Quinto año:

3.396,23 56.603,77	(664) Dividendos de acciones o participaciones consideradas como pasivos financieros. (150) Acciones o participaciones financieras a largo plazo consideradas pasivos financieros (1)	(526) Dividendo activo a pagar	60.000

(1) hemos hecho abstracción del largo y corto plazo por simplicidad.

La resolución del ICAC indica en el artículo 28.1, que "*.....la sociedad ajustará la cifra de capital social contable con cargo al resultado del ejercicio u otra partida del beneficio distribuible en el importe en que el dividendo obligatorio supere el gasto financiero*". Nosotros pensamos que, para realizar esta operación, habría que cargar una cuenta de (113) Reservas voluntarias, y cuya reducción habría que tenerla en cuenta a los efectos del cálculo del beneficio distribuible.

56.603,77	(113) Reservas voluntarias.	(100) Capital social	56.603,77

También habría que tener en cuenta esta reducción de reservas voluntarias a la hora del cálculo del beneficio distribuible de ese año.

Al finalizar el quinto año, el capital social registrado como patrimonio neto tendrá un valor de 1.000.000 euros, que corresponde al nominal de las acciones suscritas, mientras que el capital pasivo se habrá cancelado, al expirar ya la compensación por la eliminación del derecho de voto en esos cinco años.

El problema lo encontramos en la explicación de todo esto ante la Junta General de Socios y sobre todo en el Registro Mercantil.

También, habrá que tener en cuenta todo esto a la hora de calcular el beneficio distribuible de cada ejercicio en el que se realice el ajuste al capital patrimonio neto con cargo a reservas voluntarias.

Un saludo cordial para todos los amables lectores.

Gregorio Labatut Serer

http://gregorio-labatut.blogspot.com.es/

Universidad de Valencia.